

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
Director General

AÑO LX N° 5002

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-

LEY

LEY N° 3456

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ PARA LA SUPERVISION,
CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS,
LIBERADOS CONDICIONALES Y
ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN
AGOTADO SU PENA Y PROBADOS**

Artículo 1.- APRUEBASE el Convenio celebrado en fecha 30 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular Doctor Julio César ALAK, con domicilio en la calle Sarmiento N° 329 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Ministro de Gobierno Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ con domicilio en calle Alcorta N° 231 de la ciudad de Río Gallegos, ratificado por Decreto Provincial N° 1892/15.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2015.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0138

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todos sus términos el “**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PARA LA SUPERVISION, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS**”, que fuera ratificado por Decreto N° 1892/15, el cual forma parte integrante de la ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provin-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

cial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 2555/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° **3456** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2015, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el “**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PARA LA SUPERVISION, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS**”, que fuera ratificado por Decreto N° 1892/15, el cual forma parte integrante de la ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno. -

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Sr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0157

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.848/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Cruz enfrenta una crítica situación económica, que se manifiesta y afecta a la totalidad de las áreas administrativas y, especialmente, a la prestación de los servicios esenciales a cargo de la Administración

Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado;

Que en su más reciente fase, como demostración práctica del agotamiento de un modelo, debe repararse en que, los ingresos de la Provincia de Santa Cruz se ven superados ampliamente por sus egresos, lo que dificulta al grado extremo las propias posibilidades de enfrentar con éxito la superación de cualquier dificultad en tanto lo más básico no está garantizado sin una importante y necesaria ayuda presupuestaria contante y sonante;

Que no se trata sólo de números o ecuaciones matemáticas –cuando falta plata para pagar los sueldos a fin de mes las especulaciones sobran y resultan inútiles- se trata de una situación que ha llevado a una verdadera frustración de la voluntad, que pone en riesgo el tejido social y expone a enfrentamientos estériles;

Que se trata de crear las mejores posibilidades para el desarrollo humano, poniendo en valor el mejor recurso con que contamos, que es la propia población santacruceña en su pluralidad y diversidad;

Que para ello es prioritario recuperar la autoestima del hombre y la mujer santacruceños, posibilitar el rescate de la verdadera identidad provincial y comenzar a transitar un camino de reconstrucción, reparación y recuperación de la Provincia de Santa Cruz;

Que es tiempo de construir juntos un futuro que, más allá de los diversos puntos de vista y alineamientos partidarios, nos encuentre unidos en el trabajo de engrandecer lo nuestro para que las nuevas generaciones vivan mejor, con más derechos y prosperidad asentada sobre firmes bases;

Que deviene necesaria la puesta en valor de nuestra propia esencia pionera y pujante para el desarrollo y crecimiento de nuestra Provincia;

Que en función de la correcta comprensión y ubicación de la base política y social de nuestros problemas, el centro de esta gestión de Gobierno se encontrará orientado primordialmente a la recuperación de la verdadera identidad santacruceña;

Que dicho camino de reconstrucción y organización no estará libre de obstáculos, tampoco será simple o sencillo, ni existirán soluciones que surjan mágicamente de un día para el otro, pero si nos esforzamos a subir escalón por escalón se irá dejando atrás la resignación para recobrar la autoestima de los santacruceños. Porque hoy un Estado que no puede sostenerse a si mismo deja de ser en esencia un Estado, para ser parte de los problemas;

Que en ese camino debe estar presente el esfuerzo y conciencia de la sociedad en su conjunto, que con convicción, trabajo, mucha responsabilidad y asimilando las mejores prácticas y herramientas en cuanto al fortalecimiento, optimización y asignación de los recursos técnicos, económicos y humanos, pueda vencer las dificultades;

Que para ese cometido debemos poner al servicio de un Estado Provincial presente y promotor las herramientas que la tecnología, la educación y la economía ofrecen para mejorar los recursos, a fin de incluir con una mirada proactiva el desarrollo humano;

Que surge evidente que las medidas de ajuste y exclusión no han tenido a lo largo de la vida institucional y social, resultados en la eliminación de problemas, y muchas veces solo han contribuido a su agravamiento y profundización, dejando a su paso caos y desaliento;

Que una vez más retomamos el camino hacia la consecución de una verdadera y legítima identidad santacruceña en esta tierra que nos ha visto nacer, llegar, progresar y criar nuestra descendencia, para validar definitivamente ese sueño de recuperar el orgullo de pertenecer a esta Provincia;

Que debemos ponernos todos como objetivo central

la reconstrucción y organización del Estado para ponerlo al servicio de la sociedad. El Estado provincial debe dejar de ser fuente de problemas y conflictos para poder apoyar a la sociedad en su crecimiento, promover su desarrollo sustentable, regular las actividades que se desarrollan en su territorio y defender los intereses del conjunto;

Que el imperativo de la hora pasa por ejes básicos y fundamentales por lo que primeramente debe tomarse eficiente la obtención de los ingresos provinciales de modo que cada peso que le corresponde recaudar a la provincia pueda ponerse al servicio de sus necesidades;

Que en ese orden de ideas uno de los objetivos de mayor relevancia es optimizar la generación y recaudación de ingresos priorizando no solo la generación de recursos sino además su administración evitando gastos superfluos y la superposición de los mismos;

Que en segundo término, deben ponerse en valor todos y cada uno de los bienes provinciales, para que sean utilizados con inteligencia, racionalidad y eficiencia para que cada propiedad estatal cumpla una función específica en pos del objetivo común;

Que resulta prioritario además, trabajar en lo atinente al cuidado y recupero de los bienes de propiedad de la Provincia. A tales efectos, resulta propicio efectuar un relevamiento integral de todos los bienes muebles registrables o inmuebles, por parte de todos los organismos del Estado, y de aquellos bienes que se encuentran sometidos a contratos de locación;

Que asimismo, resulta de vital importancia recobrar la concientización acerca del cuidado que debemos propender hacia nuestros espacios físicos de trabajo y de cada elemento e insumos necesarios para llevar a cabo la labor cotidiana de los agentes;

Que en tercer lugar, deben contenerse de manera sólida los gastos, de modo que la Provincia sepa en qué y cuánto se gasta para la prestación de cada servicio, logrando que cada peso rinda al máximo;

Que en última instancia, cada ciudadano debe saber quiénes son sus servidores, los funcionarios y empleados públicos, y qué servicio le presta cada uno de ellos, de modo que todos podamos exigir a los servidores públicos exactamente eso, que sirvan al ciudadano y se ganen el ingreso que se les paga sin que existan dudas respecto de su papel;

Que en el sentido expuesto, otra de las cuestiones relevantes es la referente a la situación de la dotación de personal que integra la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, debiéndose instruir a las áreas pertinentes que adopten las medidas necesarias para obtener un sistema de información unificada de los trabajadores del Estado;

Que estableciendo como prioridades el cuidado de los sectores más vulnerables, la prestación de servicios eficientes de salud, desarrollo social, educación y seguridad, nos disponemos a dar inicio a la tarea de la reconstrucción y organización del Estado Provincial para su puesta al servicio de los ciudadanos de toda la Provincia;

Que la presente medida se dicta conforme las facultades otorgadas en el Artículo 119 Inc.18 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-Nº 12/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Ambito de aplicación.

Artículo 1º.- El presente Decreto se aplicará a la totalidad de los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Unidades Ejecutoras, Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.-

Capítulo II

De los ingresos del Estado Provincial.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, con la coordinación del Ministerio de Economía y Obras Públicas, adoptará las medidas necesarias para el diseño, implementación y mejora de la política general

de recaudación de los recursos del Tesoro Provincial, cualquiera sea el origen de los mismos, y el organismo encargado de su recaudación, pudiendo dictar a esos fines las normas e instructivos generales para su registración, centralización y control de gestión, sin perjuicio de las demás facultades que se fijen en la reglamentación.

A tales fines cada una de las áreas elevará en el plazo máximo de treinta (30) días corridos un informe sobre las normas que regulan la obtención de los ingresos que perciben, el monto percibido en el último año y las perspectivas de su desarrollo, juntamente con un plan de mejoras de posible obtención en el corto, mediano y largo plazo.-

Artículo 3º.- **ENCOMIENDASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a efectuar un relevamiento de cuentas especiales y/o recaudadoras y su estado en el ámbito de los organismos detallados en el Artículo 1º.-

Dispónese el estudio de la implementación de un régimen simplificado de ingresos brutos, actualización de gravámenes de juegos de azar y su distribución.-

Artículo 4º.- **ORDENASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas el estudio y la implementación de un plan de facilidades de pago a deudores del Estado Provincial.-

Capítulo III

De los bienes del Estado Provincial.

Artículo 5º.- **ORDENASE** un relevamiento integral del estado y función de la totalidad de los inmuebles de propiedad de la Provincia de Santa Cruz, con la finalidad de determinar su funcionalidad u obsolescencia, estado de uso y aplicación cierta a finalidades de cumplimiento de la función estatal.

Se relevarán asimismo la totalidad de los inmuebles utilizados por la Provincia de propiedad de terceros contratados en locación, a los fines de reducir a la mínima expresión posible el caso de los que se mantengan contratados cuando las necesidades del servicio lo exijan. Los organismos mencionados en el Artículo 1º deberán presentar dentro del plazo de treinta (30) días corridos, ante el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la nómina de la totalidad de los inmuebles que poseen. Igual informe deberá rendirse con relación a aquellos inmuebles que el Estado Provincial y/o sus entes sean locador o locatario.

Establecese asimismo la prohibición en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Entidades autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, la locación de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, con independencia de la fuente de financiamiento que se trate, sin la autorización expresa y fundada del titular del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 6º.- **ORDENASE** el relevamiento integral de los vehículos automotores, aeronaves y maquinarias registrables de propiedad de la Provincia y los que, alquilados, se encuentren afectados a tareas públicas provinciales.

La totalidad de los vehículos pertenecientes al parque automotor del patrimonio del sector público provincial, quedan a partir de la fecha en disponibilidad para su posible afectación, con destino a las tareas de gobierno, asistencia sanitaria, servicios de seguridad, programas sociales o tareas de coordinación provinciales y municipales, debiéndose restringir al máximo a las estrictas necesidades de cada prestación.

Queda expresamente prohibida la adquisición y/o alquiler de los bienes citados en el primer párrafo de cualquier tipo y con cualquier fuente de financiamiento, que no se encuentre expresamente autorizada previamente y por vía de excepción por el titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 7º.- **ESTABLECESE** que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, determinará el cambio temporal de las unidades cualquiera fuere su ocupación actual, priorizando el fortalecimiento operativo de hospitales, escuelas, hogares de Desarrollo Social, comisarías y destacamentos policiales.-

Capítulo IV

De la contención de los gastos.

Artículo 8º.- **ESTABLECESE** como prioridad provincial la obtención de una disminución del monto total de las erogaciones con la finalidad de contener y disminuir los gastos de funcionamiento del Estado.

Para ese fin cada área deberá realizar un estudio concreto dentro de los treinta (30) días corridos y planificar el modo de reducir a su mínima y óptima expresión los montos que constituyen su gasto de funcionamiento.-

Artículo 9º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que toda adquisición de bienes de capital y/o contratación de servicios que signifiquen compromisos presupuestarios con fondos del Tesoro Provincial y/o de recursos específicos que administren los organismos mencionados en el artículo 1º, deberán ser autorizados por el titular del Poder Ejecutivo Provincial. A tal efecto, el titular del organismo que propicie el gasto, elevará previamente su requerimiento debidamente fundado al Ministerio de Economía y Obras Públicas, el cual será autorizado por el titular del Ejecutivo provincial de acuerdo a la necesidad de la adquisición y la factibilidad financiera provincial.-

Artículo 10º.- La Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Entidades autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, coordinarán, articularán y compatibilizarán sus respectivos planes de obras públicas menores, con el fin de permitir un mejor aprovechamiento de los recursos y la obtención de mejores resultados en la provisión de servicios esenciales para la población, con un menor costo del erario. Para ello los organismos deberán presentar un Plan integral y articulado dentro de los sesenta días corridos.-

Artículo 11º.- **SUSPENDASE** durante la vigencia del presente, con carácter general los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que directa o indirectamente afecten recursos del Tesoro Provincial, exceptuándose de esta medida a Salud, Educación, Desarrollo Social y Secretaría de Trabajo por intermedio del Ministerio de Gobierno, quienes dentro del plazo de noventa (90) días deberán elevar los programas y/o convenios para su aprobación. Las excepciones a la suspensión general de los subsidios sólo podrán disponerse previa acreditación objetiva de la razonabilidad por acto fundado para cada caso, autorizado por el titular del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 12º.- Las comisiones de servicios del personal dependiente de la totalidad de los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, sólo serán dispuestas por el titular de los mismos, siendo condición indispensable la aprobación del titular del Poder Ejecutivo Provincial, salvo las que surgen por probadas necesidades en Salud, Desarrollo Social y Seguridad y las que surjan del ejercicio de su Poder de Policía. Sus responsables, una vez ejecutadas, deberán informar de inmediato al Titular del Poder Ejecutivo Provincial. Todas serán rendidas con los formularios que se dispondrán para tal fin.-

Artículo 13º.- Quedan prohibidas las comisiones de servicios a realizarse fuera del país, excepto en casos que medien razones, debidamente fundadas y previa aprobación expresa del Titular del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 14º.- **SUSPENDASE** los gastos por comisiones oficiales para asistir a congresos, cursos o encuentros cualquiera fuera la índole de éstos, sin que sea admisible excepción alguna.-

Artículo 15º.- **DISPONESE** que toda erogación inherente a publicidad oficial, producciones filmicas, periodísticas, revistas, publicaciones gráficas o cualquier otro medio deberán articularse a través del Ministerio de Gobierno y Secretaría General de la Gobernación y, que propiciarán asimismo un instrumento regulatorio de las mismas, con aprobación en cada caso del titular del Poder Ejecutivo.-

Capítulo V

Del Registro de personal, la formación y capacitación de los recursos humanos.

Artículo 16º.- **DISPONESE** la implementación de un Registro para el relevamiento de trabajadores de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Unidades Ejecutoras, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria que permita obtener datos verificados a los fines de establecer su situación de revista, antigüedad en la designación, y modalidad de ingreso, debiendo cada área de personal llevar adelante el mismo en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, dicho plazo

podrá prorrogarse por razón fundada. A tal efecto, la Subsecretaría de la Función Pública, establecerá las pautas para conformar dicho registro, elevando los titulares de las áreas de Recursos Humanos la información recabada al titular de la Subsecretaría de la Función Pública en soporte digital, con nota respaldatoria de dichos registros.-

Artículo 17°.- A los efectos del artículo anterior cada área de Recursos Humanos de la Administración Central remitirá a mes vencido, la nómina de su personal en formato digital, discriminado por situación de revista.-

Artículo 18°.- **SUSPENDASE** la designación del personal contratado y en planta transitoria, para cubrir funciones en los organismos determinados en el Artículo 1° del presente Decreto. Suspéndase asimismo las contrataciones de locación de obra de personal en cualquiera de sus formas o modalidades.-

Artículo 19°.- Se exceptuarán de lo previsto en el artículo anterior, con autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo y previa intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas, únicamente aquellos casos que resulten imprescindibles para asegurar la cobertura de las funciones superiores, como así también la designación de personal destinado a cumplir tareas en las áreas de Educación, Desarrollo Social, Salud y Seguridad, cuestiones que serán evaluadas en cada caso.-

Artículo 20°.- Queda expresamente prohibido dar posesión de empleo bajo cualquier modalidad y circunstancia, no procediendo consecuentemente al reconocimiento de servicios prestados en violación a la presente disposición, siendo responsables en forma personal y exclusiva de tales prestaciones de servicios irregulares los funcionarios del área donde se desarrollaron las tareas.-

Artículo 21°.- El Poder Ejecutivo podrá reubicar al personal del ámbito del sector público a fin de redistribuir los recursos humanos existentes en las áreas más críticas dentro de la zona geográfica de su residencia en la provincia y escalafón en que reviste.

Declárase prioritaria la capacitación y formación del personal para la finalidad específica de su función debiendo a tal fin implementarse el Plan Fines para cumplir con la escolaridad primaria y secundaria y los cursos teórico prácticos que correspondan para la mejor preparación de los empleados de la Administración Pública Provincial.-

Capítulo VI

Normas Generales. Invitaciones a la adhesión.

Artículo 22°.- Los actos administrativos que contravengan las normas establecidas en el presente serán nulos, de nulidad absoluta y no producirán efectos jurídicos, responsabilizando patrimonialmente a los firmantes de cualquier hecho y acto que así lo disponga por las erogaciones que se realicen en este concepto. Así también se considerarán nulos de nulidad absoluta aquellas designaciones en cualquier situación de revista no comprendidas en las previsiones presupuestarias.-

Artículo 23°.- Los plazos estipulados en el presente comenzarán a correr a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 24°.- Invítese a las Municipalidades a adherir en lo aplicable a su ámbito y situación, a las disposiciones del presente, mediante el dictado de los instrumentos legales pertinentes.-

Artículo 25°.- Invítese a los Poderes Legislativos y Judicial a adoptar, adecuándolas a la naturaleza de sus funciones respectivas, medidas equivalentes a las dispuestas en el presente.-

Artículo 26°.- El presente será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Salud, de la Producción y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 27°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quienes harán las comunicaciones de práctica ante quién corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Salud, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción y al Consejo Provincial de Educación, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades del Estado con participación estatal mayoritaria, Poderes Legislativo y Judicial, Municipalidades, Dirección

Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial. Cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dra. KIRCHNER - Fernando Miguel Basanta - Lic. Juan Franco Doninni - Lic. Marcela Paola Vessvessian - Od. María Rocío García - Claudia Alejandra Martínez - Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 1892

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 503.551/15, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación, representado por su titular Dr. Julio C. **ALAK** por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada en éste acto por el señor Ministro de Gobierno Ing. Gustavo Ernesto **MARTINEZ**, para la **SUPERVISION, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDO, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS**, el que como Anexo forma parte integrante del presente;

Que el citado Convenio tiene como objetivo comprometer esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia a condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados en los términos de los Artículos 13°, 27° bis, 53°, 76° bis, ter y quater del CODIGO PENAL y de los Artículos 30° y 31° (Programa de Prelibertad), 168°, 169° y 170° (Asistencia Social), 172° y 173° (Asistencia Pospenitenciaria) y 174° (Patronato de Liberados) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad;

Que a efectos de implementar tales medidas el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remitirá la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 38.617,93)**, suma ésta que la Provincia de Santa Cruz pondrá a disposición del Patronato de Liberados dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio;

Que como contraprestación la Provincia deberá cumplimentar, articular e implementar medidas que permitan una adecuada reinserción social del liberado y lograr por parte de la sociedad, el apoyo y comprensión que se encuentran enmarcadas dentro de los beneficios establecidos por la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, tales como el Programa de Prelibertad, Asistencia de Post-Penitenciaria, entre otros;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 336/15, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 16 y a Nota SLyT-GOB-N° 1203/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 28;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación, representado por su titular Dr. Julio C. **ALAK** por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno Ing. Gustavo Ernesto **MARTINEZ**, para la **SUPERVISION, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDO, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS**, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Patronato de Liberados y Excarcelados - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social -

SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAS PRINCIPALES: Bienes de Consumo - Servicios No Personales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - Ejercicio 2015 - Prórroga Ejercicio 2014.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Gobierno, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2860

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.228/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE- N° 0404/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación directa del Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma suscripto entre dicho organismo y la firma comercial: **ROMERO NESTOR ALDO "ROMERO SISTEMAS"**, en el Edificio donde funciona el Gimnasio del Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 16, de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante el mes de octubre del año 2013.-

RECONOCER y **APROPIAR** el presente ejercicio financiero, por la suma total de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 6.424,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico de la Resolución CPE-N° 0404/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2866

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.227/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial CPE-N° 0483/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la Contratación Directa por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: **"ROMERO SISTEMAS"** de Néstor Aldo **ROMERO**, en concepto de Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma Electrónico brindado en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial N° 75 de la localidad de Puerto San Julián, por el período 10 de octubre y hasta el día 30 de noviembre del año 2013.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 13.312,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución N° 0483/14 del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2868

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.511/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0246/14, emanada de la Presidencia del

Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación del servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma, por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "RAMS S.R.L.", en el edificio donde funciona el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 24 de la localidad de Puerto Deseado, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2013.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 12.848,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 0246/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2871

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 654.913/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0424/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación directa del Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma realizado por la firma comercial: "ROMERO SISTEMAS", en el Edificio donde funciona el Jardín de Infantes N° 53 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante el período 23 de mayo y hasta el día 31 de agosto del año 2013.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$ 21.137,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico de la Resolución CPE-N° 0424/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2876

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 652.834/13.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 1080/14 y 2489/14 (modificatoria), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial de capital Federal: "LA PRENSA S.A.", en concepto de publicaciones varias efectuadas durante los días 29 de octubre, 12 de noviembre y 22 octubre de 2012.-

RECONOCER Y APROPIESE al ejercicio vigente el presente gasto originado en ejercicio vencido por la suma total de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 13.481,00)**.-

DEJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución N° 2489/14 del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2898

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 654.895/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0403/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "ROMERO SISTEMAS" de Néstor Aldo ROMERO, en concepto de Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma Electrónico, en el Edificio donde funciona el Gimnasio del Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 16 de nuestra ciudad capital,

correspondiente al período 01/07/13 al 30/09/13.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 19.272,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución CPE-N° 0403/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2899

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 652.839/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0417/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueban las facturas presentadas al cobro por la firma comercial "AVIZORA GROUP S.A.", en concepto de publicaciones varias, realizadas durante el transcurso del año 2012.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 6.765,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 0417/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2902

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MEOP-N° 403.230/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MEOP-N° 0311/14, emanada del Ministerio de Economía y Obras Públicas, mediante la cual se propició reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: "FM DESIRE" de Gustavo A. FEDERICI, en concepto de servicios de publicidad brindado durante el mes de noviembre del año 2013.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución MEOP-N° 0311/14 del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2904

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MEOP-Nros. 400.934/11, 400.937/11, 403.643/14, 403.642/14, 403.641/14 y 403.639/14.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MEOP-Nros. 0433, 0429, 0434, 0430, 0431 y 0432, todas pertenecientes al año 2014, emanadas del Ministerio de Economía y Obras Públicas, mediante las cuales se reconoció, aprobó y abonó el gasto por los montos correspondientes, a favor de la firma: "NOGMI CONSULTORA S.R.L.", en concepto de diversos gastos efectuados por las distintas dependencias de dicho Ministerio.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 432.033,04)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que las afectaciones se realizarán conforme al detalle analítico del Artículo 2° de las Resoluciones MEOP-Nros. 0433, 0429, 0434, 0430, 0431 y 0432, todas pertenecientes al año 2014, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2905

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MP-N° 422.507/12.-

RATIFICAR, en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MP-Nros. 096/14 y 305/14 (modificatoria), mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma: "NEGOCIOS PATAGÓNICOS S.A.", en concepto de servicio de publicidad estática en el Aeropuerto de Río Gallegos, durante el período enero a diciembre del año 2012.-

RECONOCER Y APROPIAR, al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución MP-N° 096/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2908

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.627/14.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1756/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se tramita el reconocimiento de deuda por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "ROMERO SISTEMAS" de Néstor Aldo ROMERO, en concepto del Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma, en varios establecimientos educacionales de esta ciudad Capital dependientes del citado organismo correspondiente al mes de diciembre del año 2013.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS CINCO MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.080,80)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo de 3° de la Resolución CPE-N° 1756/14 del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2909

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.625/14.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 1755/14, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se tramita el reconocimiento de deuda por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial "ROMERO SISTEMAS" de Néstor Aldo ROMERO, en concepto del Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma, en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial N° 75 de la localidad de Puerto San Julián, correspondiente al período 01/12/13 al 31/12/13.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS CINCO MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.080,80)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo de 3° de la Resolución N° 1755/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2912

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 653.738/13.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resolucio-

nes CPS-Nros. 0873/14 y 2390/14 (modificatoria), emanadas por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante cual se ratificó la contratación por el Servicio de Alquiler de un (1) Sistema de Alarma suscripto entre dicho Organismo y la firma comercial: “**ROMERO SISTEMAS**” de Néstor Aldo **ROMERO**, por el monto correspondiente, con destino al Edificio donde funciona el Jardín de Infantes N° 64 de la localidad de Puerto San Julián, durante el período comprendido desde 01 de setiembre del año 2013 al 31 de diciembre del año 2013.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 30.816,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 1° de la Resolución CPE-N° 2390/14.-

DECRETO N° 2914

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.028/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0263/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprobó el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma comercial: “**AVIZORA GROUP S.A.**”, en concepto de publicaciones varias, efectuadas durante el transcurso del año 2013.-

RECONOCER y APROPIAR al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 6.345,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizara conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 0263/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2916

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 653.991/13.-

RATIFÍCANSE en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 0438/14, 0736/14 y 1577/14 (modificatoria) emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprobó la contratación directa del Servicio de Alquiler de un (1) Sistema de Alarma Electrónica por el monto correspondiente, realizado con la firma comercial: “**RAMS S.R.L.**”, representada en carácter de Socio Gerente por el señor Rodolfo Esteban **RUIZ**, en varios edificios educativos oficiales, de la ciudad de Caleta Olivia, durante el mes de junio del año 2013.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 30.816,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución CPE-N° 0438/14 modificada por el Artículo 1° de la Resolución CPE-N° 1577/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2919

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 653.827/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 2259 de fecha 8 de setiembre de 2014, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se ratifica la prórroga

del Contrato suscripto oportunamente entre el citado Consejo y la firma comercial: “**RAMS S.R.L.**”, representada en carácter de Socio Gerente por el señor Rodolfo Esteban **RUIZ**, mediante la cual ésta se compromete a realizar el Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial N° 82 de la ciudad de Caleta Olivia, por el monto correspondiente, durante el período comprendido desde el 1° de setiembre del año 2013 al 31 de agosto del año 2014.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS (\$ 22.200,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 2259/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2920

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.799/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 2240/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el pago en concepto de reconocimiento de deuda por el servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma realizado por la firma comercial: “**RAMS S.R.L.**”, representada en carácter de Socio Gerente por el señor Rodolfo Esteban **RUIZ**, en el Edificio donde funciona el Jardín de Infantes N° 62 de la localidad de Pico Truncado, por el monto correspondiente por el período del 15 de setiembre del año 2013 al 31 de diciembre del año 2013.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 17.815,04)**, en virtud de haberse originado en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 2240/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2921

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.039/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1631/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación directa por el Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma a favor de la firma comercial : “**GODFRID CARLOS ALBERTO**”, en el edificio donde funciona: el Área de Infancia y Juventud de esta Ciudad Capital, por el monto correspondiente durante los meses de setiembre y octubre del año 2013.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE al ejercicio vigente el presente gasto originado en ejercicio vencido, por la suma total de **PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.161,60)**.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 1631/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2922

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 654.889/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 0427/14 y 1579/14 (modificatoria),

emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueba la contratación directa del Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarmas, a favor de la firma comercial: “**ROMERO NESTOR ALDO** - “**ROMERO SISTEMAS**”, en los Edificios educativos oficiales de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, por el monto correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2013.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 25.696,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 0427/14 modificada por el Artículo 1° de la Resolución CPE-N° 1579/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2936

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MDS-N° 204.875/12.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes las Disposiciones SAyF-Nros 0446/14, 0494/14 y 0602/14 (modificatorias), emanadas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante las cuales se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: “**EDITORIAL LA PÁGINA S.A.**”, en concepto de publicaciones varias correspondiente a los meses de agosto y octubre del año 2011.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 5.808,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Punto 2° de la Disposición SAyF-N° 0446/14, modificada por el Punto 1° de la Disposición SAyF-N° 0494/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2967

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente JGM-N° 902.641/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución JGM-N° 031/14, emanada por la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma “**RICARDO JOSÉ INFANTE**”, en concepto de servicios de vigilancia de alarma electrónica con monitoreo, prestados durante los meses de febrero a setiembre del año 2013.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 44.676,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2968

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente HRRG-N° 000.658/14.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-N° 0291/14 y 1022/14 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de Salud, mediante las cuales se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma “**GODFRID Hnos.**” de Carlos Alberto **GODFRID - C.U.I.T N° 20-07816692-5**, con domicilio fiscal en Mariano Moreno N° 916, en concepto de pago por los Servicios de Vigilancia brindados durante el mes de setiembre del año 2012, en las instalaciones del Hospital Regional Río Gallegos,

Centro de Salud Mental, Centro Preventivo Asistencial, Taller Mecánico, Depósito de Farmacia, Hogar Diurno de Ancianos Falucho, Centros de Salud N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, solicitado por la Gerencia General Administrativa Contable y Recursos Humanos del citado nosocomio.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 154.763,20)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 3° de la Resolución Ministerial N° 0291/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2969

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente HRRG-N° 000.833/14.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0981/14, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma "**GODFRID Hnos.**" de Carlos Alberto **GODFRID - C.U.I.T. N° 20-07816692-5**, con domicilio fiscal en Mariano Moreno N° 916, en concepto de pago por los Servicios de Vigilancia brindados durante los meses de enero a agosto del año 2012 y por el mes de febrero del año 2013, en las instalaciones del Hospital Regional Río Gallegos, Centro de Salud Mental, Centro Preventivo Asistencial, Taller Mecánico, Depósito de Farmacia, Hogar Diurno de Ancianos Falucho, Centros de Salud N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, solicitado por la Gerencia General Administrativa Contable y Recursos Humanos del citado nosocomio.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 4.766.346,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 3° de la Resolución Ministerial N° 0981/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2970

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente HRRG-N° 000.652/14.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0986/14, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma "**GODFRID Hnos.**" de Carlos Alberto **GODFRID - C.U.I.T. N° 20-07816692-5**, con domicilio fiscal en Mariano Moreno N° 916, en concepto de pago por los Servicios de Vigilancia brindados durante el mes de septiembre del año 2012, en las instalaciones del Hospital Regional Río Gallegos, Centro de Salud Mental, Centro Preventivo Asistencial, Taller Mecánico, Depósito de Farmacia, Hogar Diurno de ancianos Falucho, Centros de Salud N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, solicitado por la Gerencia General Administrativa Contable y Recursos Humanos del citado nosocomio.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.033.164,64)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 3° de la Resolución Ministerial N° 0986/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2971

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente HRRG-N° 000.653/14.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0985/14, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma "**GODFRID Hnos.**" de Carlos Alberto **GODFRID - C.U.I.T. N° 20-07816692-5**, con domicilio fiscal en Mariano Moreno N° 916, en concepto de pago por los Servicios de Vigilancia brindados durante el mes de octubre del año 2012, en las instalaciones del Hospital Regional Río Gallegos, Centro de Salud Mental, Centro Preventivo Asistencial, Taller Mecánico, Depósito de Farmacia, Hogar Diurno de ancianos Falucho, Centros de Salud N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, solicitado por la Gerencia General Administrativa Contable y Recursos Humanos del citado nosocomio.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.033.164,64)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 3° de la Resolución Ministerial N° 0985/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2972

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente HRRG-N° 000.751/14.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0982/14, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma "**GODFRID Hnos.**" de Carlos Alberto **GODFRID - C.U.I.T. N° 20-07816692-5**, con domicilio fiscal en Mariano Moreno N° 916, en concepto de pago por los Servicios de Vigilancia brindados durante el mes de noviembre del año 2012, en las instalaciones del Hospital Regional Río Gallegos y Áreas dependientes, solicitado por la Gerencia General Administrativa Contable y Recursos Humanos del citado nosocomio.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 154.763,20)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 3° de la Resolución Ministerial N° 0982/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2973

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente HRRG-N° 002.801/13.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros 0289/14 y 0977/14 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de Salud, mediante las cuales se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma "**GODFRID Hnos.**" de Carlos Alberto **GODFRID - C.U.I.T. N° 20-07816692-5**, con domicilio fiscal en Mariano Moreno N° 916, en concepto de pago por los Servicios de Vigilancia brindados durante el mes de enero del año 2013, en las instalaciones del Hospital Regional Río Gallegos, Centro de Salud Mental, Centro Preventivo Asistencial, Taller Mecánico, Depósito de Farmacia, Hogar Diurno de Ancianos Falucho, Centros de Salud N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, solicitado por la Gerencia General

Administrativa Contable y Recursos Humanos del citado nosocomio.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.189.602,08)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 3° de la Resolución Ministerial N° 0289/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2974

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente HRRG-N° 000.655/14.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-N° 0304/14 y 1018/14 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de Salud, mediante las cuales se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma "**GODFRID Hnos.**" de Carlos Alberto **GODFRID - C.U.I.T. N° 20-07816692-5**, con domicilio fiscal en Mariano Moreno N° 916, en concepto de pago por los Servicios de Vigilancia brindados durante el mes de octubre del año 2012, en las instalaciones del Hospital Regional Río Gallegos, Centro de Salud Mental, Centro Preventivo Asistencial, Taller Mecánico, Depósito de Farmacia, Hogar Diurno de Ancianos Falucho, Centros de Salud N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, solicitado por la Gerencia General Administrativa Contable y Recursos Humanos del citado nosocomio.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 156.437,44)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 3° de la Resolución Ministerial N° 0304/14, del ejercicio 2014.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 093

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expedientes N° 490.364/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor **GALLARDO, Ricardo Nicanor, D.N.I. N° 22.593.923**, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 3, Solar d, de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4,

5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 094

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expedientes N° 489.677/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora AGUILERA DELGADO, Ruth Vanessa, D.N.I. N° 31.216.306, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 5, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la ad-

judicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 095

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 484.547/07.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor AN-CALIPI, Isidoro Ernesto D.N.I. N° 14.835.739, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00 m²), ubicado en el Lote 1, Solar d, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7

de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 096

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.104/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GUENCHUMAN, Luz Merina, D.N.I. N° 17.916.937, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicada en el Lote 6, Solar d, de la Manzana N°57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripcio-

nes impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION D.G.B.O. e I.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, (Art. 141 Inciso d), Decreto N° 917/81, Decreto N° 2996/03, Convenios Colectivos Especial y Decreto N° 0097/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2016 para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, contemplándose asimismo el derecho a un período más largo que el receso establecido para aquellos agentes que corresponda, esto es a partir del 17 de Diciembre de 2015 hasta el 29 de Enero de 2016;

Que este organismo (Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta), por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose Publicaciones Quincenales los días 14 y 28 de Enero de 2016 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Anual el horario de Atención al Público será de 10:00 a 13:00 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL
DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
DISPONE:

1°.- ESTABLECESE los días 14 y 28 de Enero de 2016, inclusive la edición del Boletín Oficial, en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario.-

2°.- DEJASE ESTABLECIDO que el horario de Atención al Público, será de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles, desde el 04 de Enero y hasta el 01 de

Febrero de 2016.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, se editará en secuencia Normal Bimensual.-

4°.- PASE a la Dirección Boletín Oficial, publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHIVESE.-

EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI

Director General

Boletín Oficial e Imprenta

P-1

DISPOSICIONES S.I.P.

DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 097/15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo normado por el citado Decreto se dispuso el receso anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2016, para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado;

Que, en su Artículo 2° establece la suspensión de los plazos procesales administrativos por igual período, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables;

Que, mediante el Artículo 6° se instruye a las áreas administrativas la obligación de contar con una dotación mínima de personal durante el mes de enero de 2016, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas esenciales;

Que, la excepción citada en el párrafo precedente involucra a esta Secretaría debido a su carácter operativo y administrativo, y con la finalidad de promover igualmente la adecuación de la normativa en tal aspecto, resulta conveniente adoptar una decisión en el mismo sentido;

Que, obra dictamen legal favorable al respecto;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE :

ARTICULO 1°.- Establecer que las distintas áreas dependientes de esta Secretaría deberán contar con la dotación de personal mínima y necesaria para un adecuado funcionamiento durante el receso del mes de enero de 2016.-

ARTICULO 2°.- Suspender todos los plazos procesales administrativos en trámite ante esta Secretaría durante el mes de enero de 2016.

Lo establecido en el presente artículo no obsta el ejercicio de las facultades de contralor e intimación de esta Secretaría durante el lapso señalado.

ARTICULO 3°.- Lo normado en la presente disposición no abarca la suspensión ni prórroga de las presentaciones y pagos de las obligaciones emergentes del calendario impositivo 2016.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

C.P. LUCIANA ALTOBELO

Secretaría de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 10° y 12° de la Ley 3251 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz), sus modificatorias y normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento de los gravámenes que administra la Secretaría de Ingresos Públicos para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, a fin de tomar los recaudos pertinentes con la suficiente antelación;

POR ELLO:**LA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE :**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, para los gravámenes administrados por esta Secretaría de Ingresos Públicos, conforme al siguiente cronograma de vencimientos:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

a) Contribuyentes del Convenio Multilateral (Resolución General N° 05/2015 CA) de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT.

Anticipo	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de CUIT terminados en (DIGITO VERIFICADOR)			
		0/2	3/5	6/7	8/9
		Día	Día	Día	Día
1-ENERO	FEBRERO 2016	15	16	17	18
2-FEBRERO	MARZO 2016	14	15	16	17
3-MARZO	ABRIL 2016	13	14	15	18
4-ABRIL	MAYO 2016	13	16	17	18
5-MAYO	JUNIO 2016	13	14	15	16
6-JUNIO	JULIO 2016	13	14	15	18
7-JULIO	AGOSTO 2016	16	17	18	19
8-AGOSTO	SEPTIEMBRE 2016	13	14	15	16
9-SEPTIEMBRE	OCTUBRE 2016	13	14	17	18
10-OCTUBRE	NOVIEMBRE 2016	14	15	16	17
11-NOVIEMBRE	DICIEMBRE 2016	13	14	15	16
12-DICIEMBRE	ENERO 2017	13	16	17	18

DECLARACION JURADA ANUAL

El vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015 conforme RG N° 05/2015 CA,

operará el día **30/04/2016**.

b) Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° C.U.I.T.

Período	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de CUIT terminados en (DIGITO VERIFICADOR)			
		0/2	3/5	6/7	8/9
		Día	Día	Día	Día
ENERO	FEBRERO 2016	15	16	17	18
FEBRERO	MARZO 2016	14	15	16	17
MARZO	ABRIL 2016	13	14	15	18
ABRIL	MAYO 2016	13	16	17	18
MAYO	JUNIO 2016	13	14	15	16
JUNIO	JULIO 2016	13	14	15	18
JULIO	AGOSTO 2016	16	17	18	19
AGOSTO	SEPTIEMBRE 2016	13	14	15	16
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 2016	13	14	17	18
OCTUBRE	NOVIEMBRE 2016	14	15	16	17
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 2016	13	14	15	16
DICIEMBRE	ENERO 2017	13	16	17	18

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

El vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2015**, operará el día **14/03/2016**.

ARTICULO 2°.- AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION DEL IMPUESTO INGRESOS BRUTOS Y/O DE SELLOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Los importes percibidos y/o retenidos deberán ser ingresados dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes en que se efectúe la percepción y/o retención.

Cuando resulte necesario a los fines de facilitar la recaudación del impuesto, la Secretaría de Ingresos

Públicos, podrá establecer otras formas de percepción o entidades financieras en las cuales podrán ingresarse los montos percibidos.

ARTICULO 3°.- Si las fechas establecidas en el artículo 1° resultaran en día no laborable para la Provincia de Santa Cruz o Entidades Bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

C.P. LUCIANA ALTOBELO
Secretaría de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.**DISPOSICION N° 094**

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.889-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.514, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señorita **RETAMAR** Diana Valeria, DNI N° 32.948.909 con domicilio transitorio en calle Gobernador Moyano N° 943, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículo 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPITULO VI** Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.890-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.515, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora **MARTINEZ** Sandra Elizabeth, D.N.I. N° 92.477.464 con domicilio transitorio en calle 9 de Julio N° 57 Local 8, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículo 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPITULO VI** Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno de esta Ciudad capital - Dr. Diego M. Lerena, Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández, se comunica que la Defensoría Pública Oficial N° Dos de Menores en representación de los niños: **LUIS EMIR, DNI 42.846.209, Y AXEL ZAHIR, DNI 45.983.020, ambos de apellido CORIA** ha iniciado Expediente Judicial de Supresión de Apellido Paterno, el cuál se tramita en autos caratulados: **“DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL DE MENORES N° DOS C/ CORIA CARLOS ALBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”**, Expte. N° 5275/15. Atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de apellido peticionado en los autos de referencia.-

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2015.-

Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ

Secretaría N° Dos
Juz. Flia. N° 1 – R.G.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683 del Cód. Proc. Civ. y Com. a herederos y acreedores de Dn. Alfredo Zenteno DNI M7.320.234 en autos : **“ZENTENO ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° B-25860/15.-** Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial de la Provincia.-

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de SS el Sr. Juez Francisco Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez 113, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, de Río Gallegos, Santa Cruz, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **TARCHINI MIRTA NOHEMY DEL VALLE - D.N.I Nro. 5.960.265** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“TARCHINI MIRTA NOHEMY DEL VALLE S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. 26314/15).-**

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el diario “Tiempo Sur y el BOLETIN OFICIAL” (ART 683 INC 2 DEL C.P.C y C.).-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Diego Lerena, Secretaría N° Uno, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“ERCOLANO JUAN LUIS C/CASTILLO MIGUEL ANGEL S/ESCRITURACION” (Expediente N° 25105/14)**, cítese al Sr. CASTILLO MIGUEL ANGEL, DNI 23.797.530, a fin de que comparezca ajuicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derecho, dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C).-

Publíquese por dos (2) días en Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“RECMIL S.A. C/CORNEJO, LORENA MARISOL y OTRO S/ EJECUTIVO” (Expediente N° 23.692/12)**, cítese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz al demandado **CARLOS CLAUDIO LLORENTE**, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 510 Inc. 2° del CPC y C).-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, con sede en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“ERCOLANO JUAN LUIS C/ CANDIA MYRIAM SOLEDAD S/ESCRITURACION” (Expediente N° 15.634/11)**, notifíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz a la demandada **CANDIA MYRIAM SOLEDAD**, DNI 26.699.060, de la Sentencia registrada al Tomo XXXIX, Registro 1792, Folio 7472/74 que en su parte pertinente dice: **“Río Gallegos, 29 de Octubre de 2013.- Y VISTOS: ...RESULTANDO: ...CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda por escrituración interpuesta por el Sr. ERCOLANO, JUAN LUIS contra MYRIAM SOLEDAD CANDIA, respecto del inmueble individualizado como Lote Nro. 15 de la Manzana 85 del Sector 6 de la urbanización denominada “San Benito”, Matrícula N° 116-2134, Depto. Iro. Güer Aike, debiendo el accionado otorgar la respectiva escritura dentro de los diez días de aceptado el cargo por el escriba-**

no que se designe a propuesta del actor (cláusula décimo tercera); todo bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 490 del C.P.C. y C. 2)... 3) Las costas del presente juicio deberán ser soportadas por la parte demandada (Art. 68 ssgtes. y cctes. del C.P.C. y C).- 4)... 5) Regístrese y notifíquese. Firma: Francisco V. Marinkovic, Juez” “Río Gallegos, 18 de diciembre de 2014.- ... librese nueva Cédula Ley 22.172 a los mismos fines y efectos que la ordenada a fs. 67. Firma: Francisco V. Marinkovic, Juez”.-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2015.-

SILVANA R.VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de SS el Sr. Juez Francisco Marinkovic, a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez Nro. 113, Secretaría Nro. Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, de Río Gallegos, Santa Cruz, citándose a herederos y acreedores de los causantes **LASTENIA ANDRADE AGUILAR -D.N.I. Nro. 93.337.552** y **JOSE AMADO DE JESUS VERA CATELICAN-D.N.I. Nro. 93.335.146** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art 683 del C.P.C.C), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“ANDRADE AGUILAR LASTENIA y/o LASTENIA ANDRADE Y VERA CATELICAN JOSE AMADO DE JESUS Y/O JOSE VERA S/SUCESION ABINTESTATO” Expte. Nro. 24062/12.-**

El presente edicto se publicará por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y el Boletín Oficial (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por Subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, Cita y Emplaza por el término de DIEZ (10) días al señor **RICARDO DAMIAN HUINCA (D.N.I. N° 29.510.916)** para que comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponden en autos caratulados: **“DIAZ, MAGALY DEL R. Y OTROS C/HUINCA, RICARDO D. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS”, Expte. N° 34.647/2014**, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 320 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de Dos (2) días.-

CALETA OLIVIA, 13 de Octubre de 2015.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial de Minería a cargo por Subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. PABLO PA-

LACIOS, Cita y Emplaza por el término de DIEZ (10) días al señor RICARDO DAMIAN HUINCA (D.N.I. N° 29.510.916) para que comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: **“PORTALES, MARTA MARLENE C/HUINCA, RICARDO D. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS”**, Expte. N° **34.648/2.014**, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 320 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de Dos (2) días.-

CALETA OLIVIA, 15 de Octubre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, Cita y Emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante que en vida fuera DARIO ERNESTO PILLANCAR, D.N.I. N° 14.111.735 y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“PILLANCAR, DARIO ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. **17.612/2015**.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de Tres (3) días.-
CALETA OLIVIA, 04 de Noviembre de 2015.-

Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo -por subrogancia legal- del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **JOSE GARCIA FERNANDEZ y/o JOSE GARCIA y CLARA MENDEZ**, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“GARCIA JOSE Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, (EXPTE. N° **G-11945/15**). “PUERTO SAN JULIAN, 09 de Diciembre de 2015”.-

Publíquese por tres (3) días en el “BOLETIN OFICIAL” de la ciudad de la Provincia de Santa Cruz.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones -Juez Subrogante - Secretaría Civil a cargo del Dr. Gustavo Muñoz con asiento en la Avenida San Martín 888 de Puerto San Julián en autos caratulados **“MANCILLA VERA MARGARITA S/SUCESION AB-INTESTATO”** cita y emplaza a herederos y acreedores de la Causante **MARGARITA VERA MANCILLA o MARGARITA MANSILLA - DNI 18.747.979** - para que

en el plazo de 30 días lo acrediten y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2 del CPC y C).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur por el término de 3 días.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Octubre de 2015.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **BENJAMIN ALEJANDRO INDA, D.N.I. 11.502.826** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **“INDA BENJAMIN ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. 23265/11**.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, con asiento en esta ciudad se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera **RAMON ANDRES CORTEZ, D.N.I. N° 8.218.035**, en autos caratulados: **“CORTEZ RAMON ANDRES S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 17669/15**.-

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur, ambos de ésta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 163/15
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: “AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.” UBICACION:** Encierra una superficie de 3.496.00Has.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.693.748,00 Y: 2.689.376,00 B.X: 4.693.748,00 Y: 2.693.342,00 C.X: 4.684.931,75 Y: 2.693.342,00 D.X: 4.684.931,75 Y: 2.689.376,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 06-15 -, SECCION: III-, FRACCION: A-UBICACION: ZONA DE CABO BLANCO, DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “CERRO DEL PASO” (Mat. 12642) “LA NEGRITA” (Mat.10581)-

Se tramita bajo Expediente N° 428.950/AGA/14, denominación: “8 DE JULIO X”. - PUBLIQUESE. Fdo. Leopoldo KLEIN.-Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 165/15
RECTIFICACION - MANIFESTACION
DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD S.A.- UBICACION:** LOTES: 11-12- FRACCION: “B”, SECCION: “III”, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.685.282,00 Y: 2.707.843,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.685.616,00 Y: 2.704.498,00 B.X: 4.685.616,00 Y: 2.708.342,00 C.X: 4.683.954,69 Y: 2.708.342,00 D.X: 4.683.954,69 Y: 2.704.498,00.- Encierra una superficie de 638Has.61a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: “ORO- PLATA” (1° CATEGORIA)- ESTANCIA: “8 DE JULIO” (Mat. 333 T°47 F°47 Finca 384).-Expediente N° 425.571/AG/13.- DENOMINACION: “JUANGUI II- C”.- PUBLIQUESE.-Fdo. Leopoldo KLEIN.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos **“CHAILE ANGEL CRUZ S/SUCESION AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° **35.098/2015**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ANGEL CRUZ CHAILE, DNI N° M-7.854.675 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO N° 181/2015

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Gabriela Zapata Titular, del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y

Minería de la localidad de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia a mi, en los autos caratulados “CASTRO JUAN JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 13302/15 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de Sr. CASTRO JUAN JOSE D.N.I. 30.738.192, para que dentro del término de treinta días lo acrediten.....

Publiquense edictos por el término de 3 días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.....”.

Fdo.Dra. Gabriela Zapata. Juez.-

PICO TRUNCADO, 18 de Septiembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO N° 185/2015

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Gabriela Zapata Titular, del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la localidad de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia a mi, en los autos caratulados “BONO RAUL ROLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 13325/15 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de Sr. BONO RAUL ROLANDO D.N.I. 11.855.284, para que dentro del término de treinta días lo acrediten.....

Publiquense edictos por el término de 3 días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.....”.

Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez.-

PICO TRUNCADO, 18 de Septiembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra:

“Perforación de Pozo Dos Hermanos-7 y Construcción de Línea de Conducción”, ubicada en yacimiento Dos Hermanos de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 28 de enero** del año 2016.

P-3

LICITACION

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
---	--

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 23° DISTRITO, llama a Licitación Pública la siguiente Adquisición:

LICITACION PUBLICA N° 05/15.-
CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL
OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE RUTA, TEMPORADA INVERNAL 2016.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 803.139,00).-
GARANTIA DE LA OFERTA: CINCO POR CIENTO DEL MONTO COTIZADO.-
PLAZO DE ENTREGA: VEINTICINCO (25) DIAS HABILES.-
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-
 P-1

FECHA DE RETIRO DE PLIEGO: A partir del día 15 de Enero de 2016.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 10 de Febrero de 2016 a las 11:00 Hs.-
LUGAR DE APERTURA: Errázuriz N° 482 (9400) Río Gallegos – Santa Cruz, Sección de Licitaciones y Compras – Dirección Nacional de Vialidad 23° Distrito.-
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sección Licitaciones y Compras de la Dirección Nacional de Vialidad 23° Distrito, Errázuriz N° 482 (9400) – Río Gallegos - Santa Cruz.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5002

LEY

3456.-..... Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0138 - 0157 - 1892/15.-..... Págs. 1/5

DECRETOS SINTETIZADOS

2860 - 2866 - 2868 - 2571 - 2876 - 2898 - 2899 - 2902 - 2904 - 2905 - 2908 - 2909 - 2912 - 2914 - 2916 - 2919 - 2920 - 2921 - 2922 - 2936 - 2967 - 2968 - 2969 - 2970 - 2971 - 2972 - 2973 - 2974/2014.-..... Págs. 5/8

ACUERDOS

093 – 094 – 095 – 096/CAP/15.-..... Págs. 8/10

DISPOSICIONES

001/DGBOEI/15 – 156-157/SIP/15-094-095/SET/15.-..... Págs. 10/11

EDICTOS

DEFENSORIA PUB. OF. MENORES N° 2 C/CORIA - ZENTENO - TERCHINI - ERCOLANO C/CASTILLO - RECMIL S.A.C/CORNEJO Y OTRO - ERCOLANO C/CANDIA- ANDRADE AGUILAR LASTENIA - DIAZ Y OTRO C/HUINCA - PORTALES C/HUINCA - PILLANCAR - GARCIA Y OTRA - MANCILLA VERA - INDA - CORTEZ - ETO. 163/15 PERMISO DE CATEO - ETO. 165/15 RECTIF. MANIF. DE DESC. - CHAILE - CASTRO - BONO.-..... Págs. 11/14

AVISO

SMA/PERFORACION POZO DOS HERMANOS 7.-..... Pág. 14

LICITACION

05/DNV/15.-..... Pág. 14

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256
Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5002 DE 12 PAGINAS**